



Modifica nuestra R.E. N° 549, de 18.08.2021, en sentido que señala.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 654

PUNTA ARENAS, 27 de Septiembre de 2021

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El artículo 38° del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, modificado por la Ley N° 18.318, de 1984, que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo para las Regiones Extremas;
3. El D.F.L. N° 15 de Hacienda, de 1981, que reglamenta la aplicación de dicho Fondo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 3, de 2001, ambos del Ministerio de hacienda
4. Las facultades que otorga el D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92., Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
6. El Decreto N° 62, de 10.03.2021, del Ministerio de Hacienda, que fijó el marco presupuestario del fondo materia de esta resolución para el año 2021;
7. Nuestra Resolución Exenta N° 549, de 18.08.2021;
8. El Correo Electrónico de 23.09.2021, de CORFO, que solicita modificar monto de Empresa; y
9. Los antecedentes a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, se incurrió en error por parte de esa Administración, al señalar el monto de la Empresa "ANDRÉS FILIPIC ÁGUILA", el que le corresponde es el \$ **2.065.868** (dos millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos) y no el monto 2.085.868 (dos millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos).
2. Que, es necesario normalizar la situación corrigiendo el error indicado.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE**, nuestra R.E. N° 549, de 18.08.2021, en el sentido de entender que el monto de la Empresa "ANDRÉS FILIPIC ÁGUILA", es el \$ **2.065.868** (dos millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos), y no el monto \$ 2.085.868 (dos millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos), como en ella, por error, se señala.
2. **RIJA**, la presente R.E., conjuntamente con todo lo no modificado en la Resolución Exenta N° 549, de 18.08.2021, que dispone la bonificación a la empresa señalada.
3. El Servicio de Tesorería, tan pronto cumpla lo dispuesto por ambas Resoluciones, lo comunicará mediante Of. a esta Autoridad Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.), Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.



Jennifer Carolina Rojas Garcia
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



28/09/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 1rmCyztJITs7Cw+72I92pg==

MBR/eps

ID DOC : 19200218

Distribución:

1. Empresa Andrés Filipic Águila
2. CORFO
3. Tesorería Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
4. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
5. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de